



MISIONES

DECRETO 200/2021 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Contrato de Prestación de Servicios de Hemodiálisis entre el Ministerio de Salud Pública y la firma
PRESTACIONES NEFROLÓGICAS SRL.
Del: 03/03/2021; Boletín Oficial: 14/04/2021

VISTO: El Expte. N° 6000-004-2021, Registro del Ministerio de Salud Pública 6000- MSP- Incluir Salud, Fecha de inicio 04/01/2021, Asunto: "PRESTACIÓN SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEL P.F.I.S. (PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L.)-"; y

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones obra como adjunto contrato de prestación de servicios de hemodiálisis, suscripto entre la empresa "PRESTACIONES NEFROLÓGICAS SRL" y este Ministerio. El objeto del contrato es la prestación del servicio con destino a pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud durante el periodo comprendido entre los meses de Enero a Marzo del corriente año, fundamentándose dicho contrato en la necesidad de prestación del servicio, el cual resulta esencial para aquellos beneficiarios con patologías de IRTC, en consonancia con las políticas provinciales de salud y a fin de garantizar la continuidad de las prestaciones en óptimas condiciones. Dicho procedimiento se encuadra en lo establecido en el Art. 85°, apartado 3, inciso d), de la Ley VII N° 11;

QUE, ahora bien, en la realización de este gasto no se siguieron los procedimientos administrativos contables establecidos por la Ley VII N° 11 y sus reglamentaciones en materia de contrataciones, atento a que a la fecha el contrato aún no ha sido aprobado por la autoridad correspondiente. Ante la situación irregular descripta resulta de aplicación el Art. 44° de la Ley VII N° 11, de acuerdo al cual los gastos efectuados en contravención a las normas establecidas en dicha ley y sus reglamentaciones podrán ser reconocidos en el supuesto de que hayan resultado en beneficio de la Provincia, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan aplicar al funcionario que realizara el gasto. En caso contrario, esto es, de no resultar los gastos en beneficio de la Provincia, el funcionario que lo realizó será responsable del mismo;

QUE, atento a que el gasto efectuado ha permitido satisfacer las necesidades propias de la Administración, debe concluirse que ha resultado en beneficio de la Provincia, por lo cual el Poder Ejecutivo puede reconocer a favor de la empresa las prestaciones efectuadas a partir del 01-01-2021 hasta la fecha del Decreto que se dicte y aprobar desde entonces el contrato de prestación de servicios celebrado hasta el 31.03.2021;

QUE, a fs. 38 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio;

QUE, a fs. 41 obra la reserva presupuestaria realizada por el Servicio Administrativo de Salud Pública;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de Hemodiálisis suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma “PRESTACIONES NEFROLÓGICAS SRL”, que como Anexo forma parte del presente Decreto, durante el período comprendido entre los meses de Enero a Marzo del corriente año, por el cual el Ministerio contrata los servicios de la firma en cuestión para la prestación de los servicios de hemodiálisis, con destino a los pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, en un todo de acuerdo al Convenio Marco entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones; encuadrándose el procedimiento en el Art. 85°, apartado 3, inciso d) la Ley N° VII - N° 11 (antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE, de legítimo abono a favor de la firma “PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L.” las prestaciones efectuadas desde el 01.01.2021 y hasta la fecha del presente Decreto, conforme mecanismo de rendición establecido en el Contrato de prestación de servicios, encuadrándose el procedimiento en el Art. 44° de la Ley N° VII - N° 11 (antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar los montos que resulten de la ejecución del contrato, conforme a las cláusulas allí contenidas, y según lo autorizado en los artículos 1° y 2° del presente, previa rendición de la prestación del servicio; con cargo a la partida presupuestaria: 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220 - Cuenta Especial 03 Programa Federal de Salud, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar el ajuste correspondiente de la afectación preventiva de fs. 41, considerando lo devengado real, según conste en actas de recepción respectivas.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRASE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Dirección de Cuentas Especiales, Coordinación del Programa Federal Incluir Salud y Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas. Cumplido, ARCHÍVASE.-

HERRERA AHUAD - Alarcón